



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM
TIPO DE PROCESO:	Invitación privada conforme el artículo 29 del Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ" .
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PRESUPUESTO ESTIMADO:	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.195.155.605) incluido impuestos y retenciones según aplique.
ORIGEN DEL RECURSO:	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4925 del 21 de agosto de 2025, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.195.155.605)
PLAZO:	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deberán ser ejecutadas en TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.
LUGAR Y FECHA:	Buriticá, Antioquia, septiembre de 2025

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ"**, en cumplimiento del principio de planeación, los estudios preliminares de cada proceso de selección deben determinar con claridad la necesidad, conveniencia y oportunidad en la adquisición de la obra, bien o servicio a contratar.

Previo al inicio del proceso de selección, se debe contar con los estudios y análisis preliminares, completos y suficientes que permitan determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos que pueda llegar a tener el proyecto, con el fin de establecer los factores que puedan afectar el proceso. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor postura, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y cierre del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el municipio de San José – Caldas, la economía rural depende en gran medida de los pequeños productores agrícolas, quienes históricamente han centrado su labor en cultivos como café, plátano, aguacate y, en menor medida, cacao. Estos sistemas productivos no solo representan el sustento económico de cientos de familias, sino que también hacen parte de la identidad cultural y de las tradiciones agrícolas del territorio caldense.

Estos productores enfrentan una serie de dificultades que limitan el desarrollo y sostenibilidad de sus actividades, entre ellas se encuentran la baja disponibilidad de insumos adecuados, el uso limitado de herramientas modernas, la dependencia de prácticas tradicionales poco tecnificadas, y los altos costos de transporte para el traslado de materiales e insumos hacia las zonas de cultivo. A esto se suman problemáticas como la baja rentabilidad de las cosechas, la vulnerabilidad frente a plagas y enfermedades, y la falta de procesos de renovación de cultivos, que ponen en riesgo la productividad y competitividad de la zona rural.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Además, la carencia de apoyo técnico y de recursos ha generado que las familias campesinas tengan ingresos reducidos, con impactos directos en su calidad de vida, educación y seguridad alimentaria. Esta situación incrementa el riesgo de migración hacia los centros urbanos y amenaza el relevo generacional en el campo.

La Constitución Política de Colombia (1991) en sus artículos 64 y 65 reconoce la obligación del Estado de promover el acceso progresivo a la tierra, la asistencia técnica y la protección de la producción de alimentos como bienes de especial interés social, la Ley 1876 de 2017 que crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece como prioridad la provisión de servicios de extensión agropecuaria para fortalecer capacidades técnicas y organizativas de los productores rurales. Estas normas respaldan la pertinencia del proyecto al promover el derecho de los campesinos a mejorar sus condiciones productivas.

Por ello se hace necesario implementar un plan integral de fortalecimiento a los pequeños productores de café, plátano, aguacate y cacao en el municipio caldense, que combine el suministro de insumos y herramientas agrícolas específicas para cada cultivo, con un componente de asistencia técnica. Este acompañamiento permitirá optimizar el uso de los recursos, garantizar prácticas agrícolas sostenibles y aumentar la productividad.

La ejecución de este proyecto contribuirá al desarrollo económico y social del municipio, asegurará la permanencia de los agricultores en el territorio y fortalecerá la seguridad alimentaria local y regional, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el hambre cero, la reducción de la pobreza y el trabajo decente en el campo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE A CONTRATAR:

2.1. Objeto: FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

2.2. Especificaciones técnicas – alcance:

El contratista se obliga para con **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM**, a la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones exigidas, el cual debe ser entregado según el plazo estipulado:

Actividad	Cantidad x productor	A	B
		Unidad	Cantidad
PRODUCTORES DE CAFÉ			
ESTUDIO			
Estudio de suelos	1	Unidad	100
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA			
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	600
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	100
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	200
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	200
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	200
Insecticida biológico x 500 gr	2.0	Unidad	200
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	200
Fungicida Biológico	2.0	Unidad	200

Dirección: Calle 7 No. 6 - 22 Teléfono: (4) 8527015 E-mail:

gerencia@ederemburitica.gov.co

Buriticá – Antioquia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	1,000
Fumigadora manual	1.0	unidad	100
Machetes	3.0	unidad	300
Insufladora	1.0	unidad	100
Lima	2.0	unidad	200
TRANSPORTE			
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.3	ton	130
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.3	ton	130
PRODUCTORES DE PLÁTANO			
ESTUDIO			
Estudio de suelos	1	Unidad	70
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA			
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	420
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	70
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	140
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	140
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	140
Insecticida biológico x 500 gr	2.0	Unidad	140
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	140
Fungicida Biológico	2.0	Unidad	140
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	700
Fumigadora manual	1.0	unidad	70
Machetes	3.0	unidad	210
Insufladora	1.0	unidad	70
Lima	2.0	unidad	140
Colinos Plátano (Cormo)	100.0	Unidad	7,000
TRANSPORTE			
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.7	ton	119
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.7	ton	119
PRODUCTORES DE AGUACATE			
ESTUDIO			
Estudio de suelos	1	Unidad	15
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA			
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	90
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	15
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	30
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	30
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	30
Insecticida biológico x 500 gr	2.0	Unidad	30
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	30

Dirección: Calle 7 No. 6 - 22 Teléfono: (4) 8527015 E-mail:

gerencia@ederemburitica.gov.co

Buriticá – Antioquia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Fungicida Biológico	2.0	Unidad	30
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	150
Fumigadora manual	1.0	unidad	15
Machetes	3.0	unidad	45
Insufladora	1.0	unidad	15
Lima	2.0	unidad	30
Plantulas de Aguacate	130.0	Unidad	1,950
TRANSPORTE			
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.8	ton	27
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.8	ton	27
PRODUCTORES DE CACAO			
ESTUDIO			
Estudio de suelos	1	Unidad	15
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA			
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	90
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	15
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	30
Fertilizante Foliar x 1000 cm	2.0	Unidad	30
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	30
Insecticida biológico x 500 gr	2.0	Unidad	30
Insecticida Polvo x 1 Kg	2.0	Unidad	30
Fungicida Biológico x 500 Gr	2.0	Unidad	30
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	150
Fumigadora manual	1.0	unidad	15
Machetes	3.0	unidad	45
Insufladora	1.0	unidad	15
Lima	2.0	unidad	30
Tijera Podadora	1.0	Unidad	15
Serrucho de poda	1.0	Unidad	15
Plantula de Cacao	200.0	Unidad	3,000
TRANSPORTE			
Transporte de insumos, herramientas (externo)	2.1	ton	31.50
Transporte de insumos, herramientas (interno)	2.1	ton	31.50
ASISTENCIA TECNICA PRODUCTORES			
ASISTENCIA TECNICA			
Tecnólogo Agropecuario	2	AT	3
Transporte Asistencia técnica		día	75

a. Alcance



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

El presente proyecto tendrá como alcance el fortalecimiento integral a pequeños productores agrícolas de la zona rural del municipio de San José, Caldas, el cual beneficiará un total de 200 pequeños productores agrícolas, enfocado en los cultivos de café, plátano, aguacate y cacao. Para ello se desarrollarán actividades como el estudio de suelos, la entrega de insumos y herramientas agrícolas, el apoyo logístico para el transporte externo e interno de los mismos y la implementación de prácticas de siembra y manejo sostenible.

El proyecto incluye la asistencia técnica especializada por parte de un tecnólogo agropecuario, quien brindará acompañamiento en labores de fertilización, control de plagas y enfermedades, renovación de cultivos y procesos de poda, asegurando el fortalecimiento productivo y organizativo.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Contratista favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el lugar que para tal fin señalen los documentos del proceso y/o el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y cierre del contrato.

El Contratista deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al lugar correspondiente en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

El Contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

b. Productos

- ✓ Informe de avance de actividades periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del contrato.
- ✓ Informe técnico final que contenga todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y sus respectivos anexos, como los son especificaciones, actas de entrega y los demás soportes a que haya lugar.
- ✓ Solicitudes escritas a la supervisión.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Acta de recibo final.
- ✓ Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades

c. Información previa al inicio de ejecución de actividades:

El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es aceptada la propuesta deberá entregar la siguiente información a la EDEREM antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- i. Cronograma de actividades del proyecto.
- ii. Relación del personal que estará involucrado en el desarrollo del contrato, las cuales tendrán que aportar constancias de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la supervisión y/o interventoría del contrato.

NOTA: LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM podrá solicitar otros o más bienes y/o servicios no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

2.3. Clasificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
10000000	10170000	10171500	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10170000	10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.
93000000	93140000	93141900	93141900	Desarrollo rural.
93000000	93140000	93141900	93141903	Servicio de organización o gestión de instituciones agrícolas.
86000000	86100000	86101500	86101500	Servicios de entrenamiento de Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales.

2.4. Plan Anual de Adquisiciones

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Fecha de inclusión:	Septiembre de 2025
Códigos UNSPSC:	Los descritos en el numeral anterior
Modalidad de contratación:	Invitación Privada

3. ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES

No aplica

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO:

4.1. Análisis del sector / mercado:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.						
Actividad	Cantidades x productor	A	B	Costo directo CD		CD+CI
				C	A x C	H
		Unidad	Cantidad	Valor Unitario	subtotal	TOTALES
PRODUCTORES DE CAFÉ						100
ESTUDIO						
Estudio de suelos	1	Unidad	100	220,800	22,080,000	22,080,000
					22,080,000	22,080,000
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA						
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	600	48,300	28,980,000	28,980,000
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	100	225,354	22,535,400	22,535,400
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	200	333,684	66,736,800	66,736,800
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	200	75,900	15,180,000	15,180,000
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	200	262,200	52,440,000	52,440,000
Insecticida biologico x 500 gr	2.0	Unidad	200	124,752	24,950,400	24,950,400
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	200	52,440	10,488,000	10,488,000
Fungicida Biológico	2.0	Unidad	200	200,100	40,020,000	40,020,000
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	1,000	41,400	41,400,000	41,400,000
Fumigadora manual	1.0	unidad	100	504,155	50,415,500	50,415,500
Machetes	3.0	unidad	300	32,844	9,853,200	9,853,200
Insufladora	1.0	unidad	100	213,486	21,348,600	21,348,600
Lima	2.0	unidad	200	29,560	5,912,000	5,912,000
					390,259,900	390,259,900
TRANSPORTE						
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.3	ton	130	246,600	32,058,000	32,058,000
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.3	ton	130	165,600	21,528,000	21,528,000
					53,586,000	53,586,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO FORTALECIMIENTO CAFÉ						465.925.900



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

PRODUCTORES DE PLÁTANO						70
ESTUDIO						
Estudio de suelos	1	Unidad	70	220,800	15,456,000	15,456,000
					15,456,000	15,456,000
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA						
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	420	48,300	20,286,000	20,286,000
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	70	225,354	15,774,780	15,774,780
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	140	333,684	46,715,760	46,715,760
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	140	75,900	10,626,000	10,626,000
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	140	262,200	36,708,000	36,708,000
Insecticida biologico x 500 gr	2.0	Unidad	140	124,752	17,465,280	17,465,280
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	140	52,440	7,341,600	7,341,600
Fungicida Biológico	2.0	Unidad	140	200,100	28,014,000	28,014,000
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	700	41,400	28,980,000	28,980,000
Fumigadora manual	1.0	unidad	70	504,155	35,290,850	35,290,850
Machetes	3.0	unidad	210	32,844	6,897,240	6,897,240
Insufladora	1.0	unidad	70	213,486	14,944,020	14,944,020
Lima	2.0	unidad	140	29,560	4,138,400	4,138,400
Colinos Plátano (Cormo)	100.0	Unidad	7,000	11,040	77,280,000	77,280,000
					350,461,930	350,461,930
TRANSPORTE						
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.7	ton	119	246,600	29,345,400	29,345,400
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.7	ton	119	165,600	19,706,400	19,706,400
					49,051,800	49,051,800
SUBTOTAL PRESUPUESTO FORTALECIMIENTO PLÁTANO						414,969,730
PRODUCTORES DE AGUACATE						15
ESTUDIO						
Estudio de suelos	1	Unidad	15	220,800	3,312,000	3,312,000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

					3,312,000	3,312,000
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA						
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	90	48,300	4,347,000	4,347,000
Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	15	225,354	3,380,310	3,380,310
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	30	333,684	10,010,520	10,010,520
Fertilizante Foliar	2.0	Kilo	30	75,900	2,277,000	2,277,000
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	30	262,200	7,866,000	7,866,000
Insecticida biologico x 500 gr	2.0	Unidad	30	124,752	3,742,560	3,742,560
Insecticida Polvo	2.0	Kilo	30	52,440	1,573,200	1,573,200
Fungicida Biológico	2.0	Unidad	30	200,100	6,003,000	6,003,000
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	150	41,400	6,210,000	6,210,000
Fumigadora manual	1.0	unidad	15	504,155	7,562,325	7,562,325
Machetes	3.0	unidad	45	32,844	1,477,980	1,477,980
Insufladora	1.0	unidad	15	213,486	3,202,290	3,202,290
Lima	2.0	unidad	30	29,560	886,800	886,800
Plántulas de Aguacate	130.0	Unidad	1,950	28,980	56,511,000	56,511,000
					115,049,985	115,049,985
TRANSPORTE						
Transporte de insumos, herramientas (externo)	1.8	ton	27	246,600	6,658,200	6,658,200
Transporte de insumos, herramientas (interno)	1.8	ton	27	165,600	4,471,200	4,471,200
					11,129,400	11,129,400
SUBTOTAL PRESUPUESTO FORTALECIMIENTO AGUACATE						129,491,385
PRODUCTORES DE CACAO						
						15
ESTUDIO						
Estudio de suelos	1	Unidad	15	220,800	3,312,000	3,312,000
					3,312,000	3,312,000
INSUMOS Y HERRAMIENTAS SIEMBRA						
Cal Dolomita x 50 Kg	6.0	Bulto	90	48,300	4,347,000	4,347,000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Fertilizante urea x 50 Kg	1.0	Bulto	15	225,354	3,380,310	3,380,310
Fertilizante DAP x 50 Kg	2.0	Bulto	30	333,684	10,010,520	10,010,520
Fertilizante Foliar x 1000 cm	2.0	Unidad	30	75,900	2,277,000	2,277,000
Fertilizante 17-6-18-2 x 50 Kg	2.0	Bulto	30	262,200	7,866,000	7,866,000
Insecticida biologico x 500 gr	2.0	Unidad	30	124,752	3,742,560	3,742,560
Insecticida Polvo x 1 Kg	2.0	Unidad	30	52,440	1,573,200	1,573,200
Fungicida Biológico x 500 Gr	2.0	Unidad	30	200,100	6,003,000	6,003,000
Materia orgánica Compostada x 50 Kg	10.0	unidad	150	41,400	6,210,000	6,210,000
Fumigadora manual	1.0	unidad	15	504,155	7,562,325	7,562,325
Machetes	3.0	unidad	45	32,844	1,477,980	1,477,980
Insufladora	1.0	unidad	15	213,486	3,202,290	3,202,290
Lima	2.0	unidad	30	29,560	886,800	886,800
Tijera Podadora	1.0	Unidad	15	91,519	1,372,785	1,372,785
Serrucho de poda	1.0	Unidad	15	98,368	1,475,520	1,475,520
Plántula de Cacao	200.0	Unidad	3,000	19,320	57,960,000	57,960,000
					119,347,290	119,347,290
TRANSPORTE						
Transporte de insumos, herramientas (externo)	2.1	ton	31.50	246,600	7,767,900	7,767,900
Transporte de insumos, herramientas (interno)	2.1	ton	31.50	165,600	5,216,400	5,216,400
					12,984,300	12,984,300
SUBTOTAL PRESUPUESTO FORTALECIMIENTO CACAO						135,643,590
ASISTENCIA TECNICA PRODUCTORES						200
ASISTENCIA TECNICA						-
Tecnólogo Agropecuario	2	AT	3	9,000,000	27,000,000	27,000,000
Transporte Asistencia técnica		día	75	295,000	22,125,000	22,125,000
					49,125,000	49,125,000
SUBTOTAL ASISTENCIA TECNICA FORTALECIMIENTO 200 PRODUCTORES						49,125,000
VALOR TOTAL PROYECTO						1,195,155,605



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.195.155.605) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico. Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación que provea a la EDEREM, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta el comportamiento de los contratos celebrados con objetos similares, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte seleccionado del presente proceso de contratación, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por la EDEREM el cual asciende a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.195.155.605). Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes-establecidos por el ordenamiento jurídico.

5.1. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4925 del 21 de agosto de 2025, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), según el detalle que se resume a continuación:

VALOR	FUENTE
1.195.155.605,00	Sistema General de Regalías

6. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS QUE LO SOPORTAN

El Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ**", al respecto dispone:

Capítulo V. Modalidades de selección:

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM, contratará a través del procedimiento de selección de Invitación Privada los bienes, servicios y obras que requiera, cuando la cuantía sea superior a 501 SMMLV hasta 5.500 SMMLV.

En desarrollo de esta modalidad Invitación Privada, La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM deberá, con respaldo en los estudios de mercado publicar la necesidad de contratación y elegir un mínimo de tres (3) proveedores que manifiesten interés, para que presenten posturas, con el fin de seleccionar la que resulte más favorable para la Entidad.

6.1. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Suministro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM

7. CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ*", establece las condiciones mínimas que deben cumplir los postores dentro del proceso de selección.

La oferta tendrá que contener el índice o tabla de contenido donde aparezcan relacionados todos los documentos que componen la propuesta. Los documentos que acompañan la propuesta deberán entregarse físicamente en una carpeta la cual debe de estar en forma ordenada y de fácil manejo y enviarse digitalmente al correo electrónico correspondiente, los documentos deben de ser totalmente legibles y con fecha actualizada a la presentación de la misma. Todos los documentos exigidos deberán incluirse en original y con firma manuscrita.

7.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en original, diligenciada a tinta, en letra de imprenta o máquina y en idioma castellano, **debidamente foliada y con el respectivo índice.**

El original de la oferta se presentará en un sobre sellado además el sobre llevará en su parte exterior el nombre completo del oferente y los datos de identificación de este procedimiento.

La copia se recibirá en archivo magnético el cual debe ser en formato pdf que impida su alteración. El archivo PDF debe contener la propuesta y todos y cada uno de los documentos exigidos en la Invitación.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EDEREM en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

7.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La EDEREM aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones colombianas vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses y que cumplan con todas las condiciones indicadas en este documento.

La EDEREM se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a la EDEREM a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente Invitación, respecto a los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales deben de ser otorgados ante Notaría Pública.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

El proponente debe de presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012, para el momento de la aceptación de la propuesta el proponente debe de presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

7.4. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

7.5. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

7.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia en la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

7.7. RECIPROCIDAD

La EDEREM concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones deberán ser aportadas por los oferentes en sus propuestas.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

7.8. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes, servicios y actividades requeridos en la invitación y los documentos que hagan parte de esta.

7.9. INFORMACIÓN BÁSICA Y LEGAL

El Oferente debe diligenciar los Formularios que se anexan a la Invitación, atendiendo las siguientes instrucciones:

Todos los formularios deberán estar firmados por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto, deberán además ser diligenciados de acuerdo con los formatos que se adjunta para tal fin.

Para el formulario el Oferente deberá incluir las certificaciones respectivas, en las cuales suministre la información de los contratos con objeto similar al que se refiere en este documento, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, con el objeto de estudiar la capacidad administrativa, operativa y la experiencia que el Oferente posea en contratos similares al que se pretende con esta Invitación.

7.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con la EDEREM. La Entidad examinará las propuestas para determinar si los Oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente Invitación.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito	Calificación
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

7.11. CAPACIDAD JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar aceptada la propuesta. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en la invitación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

El proponente individual y todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

7.11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por la persona natural o el representante legal si es persona jurídica, o representante legal convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de aceptación de la propuesta, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante acto de apoderamiento, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

7.11.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se deberá aportar en la propuesta por ambas caras la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

7.11.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la EDEREM verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

a. Personas Naturales

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección y siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Persona Jurídica Colombiana

El proponente al ser persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación.

c. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

d. Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

a). El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada mediante Resolución 7943 de 2022. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, o

b) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020):

a) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

b) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

c) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta será evaluada como NO CUMPLE y dará lugar al rechazo de la propuesta.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de ser aceptada la propuesta, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la EDEREM.

e. Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcio o unión temporal deberán presentar el ANEXO - ACUERDO DE ASOCIACION EN UNION TEMPORAL o ANEXO - ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO, según corresponda, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EDEREM.
- Expresar la duración del consorcio o de la unión temporal la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.

En caso de ser aceptada la propuesta el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la propuesta, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y el cierre (liquidación) del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario que aplique y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

de participación en el mismo.

f. Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

7.11.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En este sentido, si para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica es necesaria la aprobación de algún órgano societario, se deberá presentar como documento anexo la autorización del órgano social correspondiente en el cual otorga las facultades al representante legal para comprometer la persona jurídica en las condiciones establecidas en este proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para conformar la forma asociativa, presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación. La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cédula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas.

7.11.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal, este deberá aportar copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificado de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

b. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de este con fecha no mayor a noventa (90) días calendario.

c. Consorcios o uniones temporales

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

d. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensión a través de la certificación de afiliación expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud - EPS y las Administradoras del Fondo de Pensiones - AFP, junto con la planilla de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal, se deberá aportar: copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificado de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

7.11.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 004 del 03 de enero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ", para asegurar los intereses de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, el oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, por un valor asegurado al doce (12%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas e incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá NIT No. 901.545.990-4 como



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

beneficiario.

La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia. EDEREM podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la póliza hasta por treinta (30) días calendario. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para aceptación de la propuesta, o si una vez aceptada el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con EDEREM por el hecho de la presentación de la oferta, EDEREM hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

NOTA: La no presentación de dicha oferta junto con la propuesta o el cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta darán lugar al RECHAZO de la propuesta.

a. Criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes,

En el caso que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y/o de Mipyme, podrá constituirlo por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “valor de la garantía de seriedad de la oferta” y por lo tanto, será válido únicamente para los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes que hayan acreditado tal clasificación empresarial, deberá anexar en sus ofertas una póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA: La no presentación de dicha oferta junto con la propuesta o el cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta darán lugar al RECHAZO de la propuesta.

7.11.7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO.

El oferente deberá presentar copia simple del RUT ACTUALIZADO conforme con la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la Dian y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento o el equivalente en su país.

7.11.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la EDEREM. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

7.11.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la EDEREM. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

7.11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La EDEREM verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

7.11.11. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La EDEREM, verificará mediante la consulta respectiva que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios y uniones temporales, los miembros del proponente que sean personas naturales, los representantes legales del miembro del proponente que sea persona jurídica o los representantes de la forma asociativa tampoco podrán encontrarse reportados en el respectivo boletín.

7.11.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.11.13. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Con base en el formato anexo el proponente deberá presentar su oferta económica e incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

errores u omisiones.

7.11.14. ANEXOS

- a. Declaración juramentada de no multas y sanciones (durante los últimos 3 años)
- b. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades
- c. Compromiso de transparencia - anticorrupción
- d. Autorización de tratamiento de datos personales
- e. LA/FT de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

7.12. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores financieros los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos:

7.12.1. OFERENTES NACIONALES

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Estados de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2024, firmados por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica y el contador o revisor fiscal de la empresa si está obligado a tener.
- b. Notas a los Estados Financieros año 2024 con corte a 31 de diciembre, según artículo 36 Ley 222/95.
- c. Certificación de los Estados Financieros año 2024 con corte a 31 de diciembre, según artículo 37 Ley 222/95.
- d. Certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Así como la tarjeta profesional y la cedula de ciudadanía.
- e. Dictamen del revisor fiscal del año 2024 con corte a 31 de diciembre (en caso de aplicar).

7.12.2. OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- a. Estados de la Situación Financiera y Estado de Resultados Integral bajo estructura de las normas NIIF, así como las notas a los estados financieros, año 2024 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b. Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- c. Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:
 - i. ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
 - ii. PASIVOS: Corriente, no corriente, total
 - iii. PATRIMONIO
- d. Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros del año 2024.
- e. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- f. La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2024, deberá presentar una certificación firmada por el representante legal y su revisor fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.12.3. INDICADORES

El informe financiero y organizacional no recibirán ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la EDEREM para establecer la capacidad financiera y organizacional de cada proponente de acuerdo con el análisis que la EDEREM realice sobre la información presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Resultado
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual 3
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.4
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual 0.2
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual 0.2

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) financieramente y organizacionalmente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados. Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, la EDEREM solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

7.13. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente validará el cumplimiento de: a) La experiencia mínima del proponente.

El proponente deberá aportar mínimo dos (2) y máximo cuatro (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de terminación del contrato certificado.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante y NIT
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). (En caso de que la certificación no indique la fecha de terminación, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de que en las certificaciones y/o documentos equivalentes no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, la EDEREM tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

En caso de que los bienes y servicios requeridos como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que una o más certificaciones sea(n) expedida(s) por una persona natural o persona jurídica privada, la EDEREM se reserva el derecho de validar la información de ejecución y cierre del contrato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM

correspondiente, por lo tanto, podrá solicitar documentación adicional (facturaciones, pagos, trámites tributarios, entre otros), a fin de garantizar la autenticidad de la experiencia relacionada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la EDEREM, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente acápite o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la Entidad verifique internamente la real ejecución de estos.

Para la acreditación de experiencia, y en el caso de contratos que contengan diversas actividades, solo se tendrán en cuenta las que guarden relación con las exigidas para participar en el presente Proceso de Selección. Esta información debe coincidir con la listada en el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Tales contratos pueden haberse ejecutado en Colombia o en el exterior y deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del Proceso de Selección. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de verificar los requisitos anteriormente exigidos, el proponente deberá diligenciar y aportar el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y soportar la información allí consignada con la presentación de las certificaciones de experiencia.

Teniendo en cuenta que las sucursales de sociedades extranjeras no gozan de personería jurídica independiente, podrán acreditar la experiencia adquirida por la principal, siempre que se acredite con el certificado del registro mercantil la condición de sucursal. Los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, cuyo original se encuentre escrito en idioma diferente al Español, deberán estar acompañados de la traducción oficial al idioma Español y deberán acompañarse de los documentos en el idioma original.

Las certificaciones de experiencia adquiridas con entidades públicas de origen extranjero deberán estar acompañadas con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. **La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante, y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.**

7.13.1. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Con el fin de dar aplicación a los criterios diferenciales dispuestos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en el caso que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y/o de Mipyme, deberá aportar mínimo dos (2) y máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de terminación del contrato certificado.

En las formas asociativas se dará aplicación del **criterio diferencial** del número de contratos para acreditar experiencia si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.14. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

a. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la Invitación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en la Invitación.

7.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la EDEREM - podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La EDEREM, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EDEREM las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En todo caso, los documentos que fueron aportados durante el término para subsanar no podrán tener una fecha



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

de expedición posterior a la del cierre de esta contratación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en la presente Invitación para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera, organizacional y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito:

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

No.	FACTORES	PUNTAJE HASTA
1.	Propuesta Económica	600
2	Apoyo a la Industria Nacional	100
3	Vinculación de Personas con Discapacidad	10
4	Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021). Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	2.5
5	Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021). Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5
6	Experiencia Adicional Específica del Proponente	285
	TOTAL	1000

8.1. EVALUACIÓN DEL FACTOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 600 PUNTOS)

Para la evaluación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA la cual tendrá un puntaje máximo de 600 puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA se presentarán en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

Los precios ofertados para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio propuesto. El proponente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Para la presentación y diligenciamiento de los formularios relacionados con el valor de la oferta, el proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario. En el evento que al presentar en la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo. En la columna “Cantidad”, el proponente deberá asegurarse que los valores en las celdas no contengan decimales ocultos; en caso de que esto suceda deberá tomar para el cálculo del valor de la oferta, la cifra con decimales.

8.1.1. PROCEDIMIENTO

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en el Formulario “Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios)” así:

- a. Se verificará que el Formulario diligenciado por el oferente cumpla con el contenido exigido por la Entidad, de lo contrario la propuesta será rechazada.
- b. Se procederá con la corrección aritmética del Formulario “Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios)”, hasta el COSTO DIRECTO, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el numeral anterior de la presente Invitación.
- c. Para la revisión aritmética del Formulario, la entidad realizará la multiplicación de las cantidades de bienes y/o servicios por los respectivos precios unitarios.
- d. Una vez revisados y corregidos los costos de la propuesta de acuerdo con lo indicado en los literales anteriores, se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior aceptación de la propuesta y celebración del contrato.

8.1.2. METODOLOGÍA

El valor total de la propuesta económica tendrá una calificación máxima de hasta seiscientos (600) puntos. Para la calificación de la oferta económica, se utilizará la siguiente metodología:

a. Menor Valor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la EDEREM procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(600) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- En el evento de existir un empate entre dos o más ofertas la entidad utilizará hasta dos decimales para desempate. En el caso en que persista la igualdad entre dos o más propuestas, se les asignará el mismo puntaje, según el procedimiento descrito.
- En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme los requerimientos de la Invitación se asignará el máximo puntaje.
- Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

8.1.3. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de evitar manipulación de precios de los proponentes y con el fin de evitar precios artificialmente bajos, se tomará en cuenta los principios de una competencia leal, el análisis riguroso de los precios del mercado en el área metropolitana de los materiales, equipos y herramientas, de los rendimientos reales establecidos para su colocación, de los precios ajustados a la variación del dólar e incrementos de los índices de Camacol.

8.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que se proveerán servicios a través del presente proceso de selección; y en virtud de lo anterior, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:

SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.

Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

8.3. EVALUACIÓN DEL FACTOR: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Anexo – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Anexo – Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.4. EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

a) Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en la Invitación.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	Puntaje (Hasta 5 Puntos)
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	2.5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5 puntos
En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

Teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje su no presentación **NO es subsanable**, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la Entidad procederá a NO otorgar puntaje.

Para evaluar y calificar los factores de EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO - LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021, los Proponentes deben diligenciar el ANEXO – LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO en el que debe indicar la acreditación que se presenta sobre la materia.

8.5. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (285 PUNTOS)

Verificación de experiencia específica adicional de los proponentes, igualmente los oferentes deberán anexar los respectivos certificados o copia de las actas de terminación o liquidación de los contratos o recibo a satisfacción de bienes y/o servicios y diligenciar el anexo de la Invitación, la cual deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- ✓ Plazo
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCION	PUNTOS
Presenta al menos 2 certificaciones de contratos con objeto similar del presente proceso de selección cuya sumatoria es igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	185 Puntos
Presenta al menos 1 certificación de contrato con objeto similar del presente proceso de selección cuya sumatoria es igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	100 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	285 Puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán tener coherencia con el objeto y el alcance de la invitación y no serán evaluados aquellos certificados que no se relacionen con el presente proceso de Invitación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual, suscrito por el funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número y objeto del contrato
- ✓ Plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto.
- ✓ Fechas de inicio y terminación.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por el funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución del objeto requerido para poderlo tener en cuenta en la verificación de la experiencia específica.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

Los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - l. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

9.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional.

9.2. ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente, persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA, acompañado de declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- i. Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
- ii. No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
- iii. Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3. ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.4. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante ANEXO, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.6. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.7. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.8. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.9. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- b. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- c. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- e. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- f. Cuando verificado en algunos de los documentos legales y/o RUP, se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
 - i. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
 - ii. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
 - iii. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- iv. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- g. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- h. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
 - i. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 - j. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
 - k. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 - l. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
 - m. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
 - n. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la Invitación.
 - o. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Técnico Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
 - p. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
 - q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece la invitación. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración y la Utilidad.
 - r. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
 - s. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
 - t. Presentar la oferta extemporáneamente.
 - u. No presentar oferta económica.
 - v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
 - w. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
 - x. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la Invitación.
 - y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
 - z. Las demás previstas en la ley.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLAS E	FUEN TE	ETAPA	CLASIFICA CIÓN (IMPACTO / PROBABI LIDAD)	CUANTI FICACIÓ N DEL RIESGO	ASIGNA CIÓN	CONSECUEN CIA
1.ECONOMIC OS	Incremento de los Precios (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	Gener al	Exter no	Ejecuci ón	Improbable	2	Contrati sta	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista en cuanto suministros, transporte, etc.)	Gener al	Intern o	Ejecuci ón	Improbable	2	Contrati sta	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	Gener al	Exter no	Ejecuci ón	Raro	1	Ederem	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Gener al		Ejecuci ón	Improbable	2	Ederem	Se suspende el contrato Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

								Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
3.OPERACIONALES	Variación de cantidades de los suministros (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Ederem/Contratista	MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Programación de la entrega de los suministros (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las entregas de los suministros, que afectan la oportuna ejecución del contrato)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Provisión de suministros: Inoportuna o insuficiente provisión de suministros, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Calidad de los, servicios, insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la calidad en la entrega de los insumos.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones.

Dirección: Calle 7 No. 6 - 22 Teléfono: (4) 8527015 E-mail:

gerencia@ederemburitica.gov.co

Buriticá – Antioquia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

	movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.							Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los suministros a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Desacato de observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
4.FINANCIEROS	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

									MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
5.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Ederem/Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Ederem/Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual (50% y 50%)
6 NATURALEZA	Causas naturales, fuerza mayor	Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de las pólizas. Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual

Con la presentación de la oferta los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso manifiestan tener conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, sobre la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen, en consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en el plazo correspondiente.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI HUBIERA LUGAR.

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 004 del 03 de enero de 2022 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ”***, para asegurar los intereses de La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, se deberá exigir a los contratistas la constitución

Dirección: Calle 7 No. 6 - 22 Teléfono: (4) 8527015 E-mail:

gerencia@ederemburitica.gov.co

Buriticá – Antioquia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

de pólizas o garantía única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a EDEREM, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá otorgarse por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá estar sometida a la aprobación de EDEREM en forma y contenido, esta será exigida teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que asumirá el Contratista.

Atendiendo al objeto, al alcance y a las obligaciones del contrato, se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, para lo cual se deberán constituir a cargo del contratista e incluir al municipio de San José, Caldas, con NIT 810.001.998-8 y a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá NIT 901.545.990-4 como beneficiarios en las siguientes pólizas expedidas por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia:

AMPARO	VALOR	PLAZO
Devolución del pago anticipado	100% del valor total del pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del suministro y de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato y seis (6) meses más

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, El Contratista se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso de contratación estará a cargo del Gerente General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, o quien este designe o contrate para tal efecto, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión y/o Interventoría, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y compromisos objeto del Contrato. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la EDEREM como entidad del NIVEL TERRITORIAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

Del anterior análisis se concluye que, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Bolivia, Ecuador y Perú) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así mismo, se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complementa, sustituya o modifique.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

15. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. Valor y forma de pago del contrato

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte seleccionado del presente proceso de contratación, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por la EDEREM el cual asciende a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.195.155.605), incluido impuestos y retenciones según aplique, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un pago equivalente al 40% del valor total del contrato, a título de pago anticipado, el cual se pagará una vez el contratista suscriba el contrato y allegue las pólizas que amparan el mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad y, presente el plan de inversión del pago anticipado, previa presentación de los informes a que haya lugar y su aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor del contrato.

Un 50% mediante pagos parciales según avance, previa certificación de avance mayor al 50% de ejecución, aprobados por la supervisión y/o interventoría y, previa presentación de los informes correspondientes y su aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría. En todo caso el pago al contratista se efectuará según el avance de registrado y aprobado en las actas parciales.

Un pago final, contra cierre (liquidación) del contrato equivalente al 10% del valor del contrato, y presentación del respectivo informe final, debidamente aprobado por el supervisor y/o interventor. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. Además de la certificación de que se encuentra a paz y salvo, en dichas obligaciones, la cual deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según aplique y deberá adjuntar las planillas de pago de aportes del sistema de seguridad social.

Adicionalmente, estos pagos que efectué La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería de la Entidad. Para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

efecto de los pagos corrientes (pagos parciales y finales) por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), el Contratista deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), realizará los pagos posteriores a la radicación de las cuentas o de la fecha en que el Contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista autoriza expresamente a EDEREM para: a) Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo, civiles o comerciales que estuvieron a cargo para la ejecución del contrato; b) Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a la sumas a él adeudadas, sin que ello implique que EDEREM, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a su cargo; c) Descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

15.1.1. Impuestos:

Tasa Pro Cultura: 1.5%

Tasa Pro Anciano: 4%

Tasa Pro Justicia Familiar: 2%

Tasa Pro deporte: 1%

ICA: 1%

Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional: 2%

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el Contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del Contratista.

15.2. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deberán ser ejecutadas en el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la actual vigencia fiscal.

15.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

15.4. Obligaciones Generales del Contratista:

En virtud del objeto jurídico del presente contrato, el Contratista estará obligado a:

- a. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, ficha técnica, invitación, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- b. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
- c. Cumplir con las solicitudes realizadas por El Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato.
- d. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos.
- e. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- f. Otorgar las pólizas dentro de los términos que se soliciten.
- g. Acatar las recomendaciones dadas por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
- i. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
- j. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.
- k. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
- l. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
- m. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
- n. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado.
- o. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.
- p. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
- q. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado.
- r. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: ✓ Elementos de seguridad para todo el personal operativo. ✓ En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. ✓ Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. ✓ Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- s. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
- t. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El contratante.
- u. Cumplir con las actividades y/o servicios señalados en la propuesta.
- v. Asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo.
- w. Mantener indemne al Contratante frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- x. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

- y. La aceptación de oferta y/o la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento expedido o aportado dentro de cualquiera de las etapas pre, post o contractuales, harán parte del esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.
- z. Las demás inherentes al objeto contractual.

15.5. Derechos y obligaciones del Contratante

- a. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
- b. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.
- c. Ejercer la supervisión y el respectivo control al cumplimiento del objeto contractual.
- d. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- e. Exigir a través del responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
- f. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- g. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.
- h. Las demás inherentes al objeto contractual

15.6. Cesión de Contrato.

El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM. No obstante, en presencia de responsabilidad solidaria nunca podrá haber cesión entre responsables solidarios, y la misma tendrá que ser con terceros. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En todo caso si la autorización de cesión no se otorga en el plazo que se pacte en el contrato correspondiente, el mismo terminará de pleno derecho vencido dicho plazo.

Si se realiza una cesión sin autorización de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM la misma es ineficaz de pleno derecho, estipulación que deberá incluirse en los documentos precontractuales y en el contrato mismo, sin que la omisión de esta obligación implique eficacia de la cesión irregular.

15.7. Penal Pecuniaria

Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

Procedimiento para aplicación de la cláusula penal.

En garantía del debido proceso, El Contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: 1. El Contratante remitirá al Contratista y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

elaborado por El Supervisor del cual se pueda constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista, según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al Contratista para que presente las explicaciones correspondientes. 2. El Contratista contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. 3. Si El Contratante encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato quedan debidamente sustentadas, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista está demostrada, hacen exigible la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, 4. Las partes convienen que facultan al Contratante para hacer efectiva la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al Contratista. 5. El Contratista podrá reclamar ante El Contratante por la medida tomada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma. Si El Contratante no acoge los argumentos presentados por El Contratista y ratifica hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria podrá compensar la suma con los montos que El Contratante le adeude al Contratista de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato o presentación y aceptación de oferta otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. 6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por El Contratante directamente.

15.8. Multas

Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, la EDEREM podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su cierre (liquidación) y hacer efectiva la Cláusula Penal.

15.9. Reclamaciones Contractuales.

El Contratista tiene el derecho de presentar reclamaciones contractuales, para lo cual debe aportar todos los elementos probatorios en que soporta su reclamación. La reclamación debe ser presentada directamente en la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM; las reclamaciones entregadas a la supervisión y/o interventoría contratada por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM se tendrán por no presentadas. La reclamación debe exponer de manera clara y concreta los hechos en los cuales se fundamenta, anexar los elementos probatorios que la soportan, y la estimación económica de la misma.

La respuesta tiene naturaleza de comunicación contractual, la cual corresponde a la posición de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM en la interpretación del contrato, pero no se trata de un acto administrativo ni el ejercicio de una prerrogativa excepcional de contratación. Recibida la reclamación se dará traslado a la interventoría o supervisión del contrato para su pronunciamiento; recibido el informe de la interventoría o supervisión se analizará la procedencia o no de la misma en primera instancia en el Comité de Contratación, quien formulará las recomendaciones que considere pertinentes para que el ordenador del gasto realice el pronunciamiento final.

En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM deberá responder dentro de los tres (3) meses siguientes a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

su presentación, independientemente de la naturaleza de las mismas, solicitud de modificación, suspensión o reclamación contractual. La omisión de respuesta no genera derecho o consecuencia alguna en favor del Contratista, pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de la Ley.

Si no se acepta la reclamación contractual basta la comunicación en tal sentido al contratista con copia al interventor o supervisión del contrato, si se acepta en la misma se darán las instrucciones para documentar la reclamación, si a través de conciliación prejudicial, de transacción, o de modificación contractual o de cualquier otro medio que resulte adecuado dado el régimen jurídico, para aceptar la reclamación. En caso de que la aceptación de la reclamación requiera trámite presupuestal el mismo es requisito previo para la documentación de lo aceptado.

15.10. Terminación Anticipada

Se acuerda entre las partes que el presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que El Contratante constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del Contratista. e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la EDEREM. g) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el Contratista y que haya servido de soporte para su contratación. h) Por Mutuo Disenso o Resciliación entre las Partes, las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. Sin renuncia a los derechos legales o constitucionales ya causados. i) Por razones de interés general, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. j) Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural Contratista o por disolución de la persona jurídica del Contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del Contratante, si aplica. k) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. l) Cuando el Contratista subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de El Contratante. m) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista. n) Por cualquiera de las causales determinadas como inhabilidades sobrevinientes establecidas en la Ley. o. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal. p. Cuando el contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error. q. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la aceptación de la oferta o firma del presente contrato convienen que facultan a El Contratante para resolver o terminar por incumplimiento del Contratista el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que El Contratista presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El Contratista sobre la decisión que al respecto adopte El Contratante.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

15.11. Efectos Post Contractuales

EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la EDEREM, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades del objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a la Entidad por este hecho.

15.12. Acta Bilateral de Cierre del Contrato (Liquidación)

En los contratos de tracto sucesivo, como el contrato de obra, consultoría, suministro, servicios, entre otros, será obligación intentar suscribir el acta bilateral de cierre del contrato de común acuerdo por las partes contratantes. Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no se haya notificado a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM el medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa impetrado por el Contratista y que tenga pretensión de elaboración del cierre del contrato.

En el acta bilateral de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo. La Entidad podrá en el acta bilateral de cierre del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, si ello hubiere lugar.

El acta bilateral de cierre tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de cierre finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

La Entidad podrá realizar acta bilateral de cierre parcial del contrato cuando lo considere necesario, evento en el cual ante lo no incluido en el acta de cierre las partes quedan en libertad de acudir a la justicia para formular sus reclamaciones, sólo en lo que no fue objeto de cierre.

Si no se logra suscribir acta de cierre o la misma es parcial, el tema será objeto de análisis por el Comité de Contratación, para recomendar o no el inicio de acciones legales, tema que deberá quedar debidamente soportado en actas de dicho comité.

El acta bilateral de cierre del contrato no será necesaria en contratos de prestación de servicios profesionales y en contratos de ejecución instantánea, en los cuales bastará con la constancia de cierre del contrato, expedida por el Gerente General y suscrita por el supervisor o interventor según el caso.

En caso de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. En virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; el numeral 1 del artículo 44 y el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá utilizar las exorbitancias administrativas propias del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la Contratación Estatal.

15.13. Indemnidad

El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la el cierre o liquidación definitiva del contrato definitiva si a ello hay lugar

15.14. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15.15. Exclusión de la Relación Laboral

El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna del Contratista con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM; por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales.

15.16. Régimen de Seguridad Social

En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla El Contratista ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM.

15.17. Cumplimiento de Normas del Sistema General de Riesgos Laborales

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la EDEREM la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5. Informar oportunamente a la EDEREM toda novedad derivada del contrato.

La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el cumplimiento de lo aquí establecido durante la ejecución del contrato no configura ningún tipo de relación laboral. A el Contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II ó III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. La EDEREM deberá pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del Contratista sea por riesgo IV o V.

Para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá verificar que el Contratista se encuentre afiliado a Riesgos Laborales, atendiendo el nivel de riesgo determinado por la Entidad.

15.18. Protección al Ambiente

El Contratista se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

15.19. Modificaciones Contractuales

Los acuerdos a que llegue la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación. Las partes podrán por escrito pactar suspensiones a los contratos las cuales constarán por escrito. Salvo que la causal de suspensión lo impida en la misma acta de suspensión se pactará la reanudación del contrato de pleno derecho sin necesidad de documento suscrito por ambas partes, o la posibilidad que la orden de reanudación la emita de manera unilateral la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM, aspectos que pueden estar regulados en el contrato y que en todo caso se regularán en el acta de suspensión. En los contratos se pactarán de ser conveniente causales de suspensión de pleno derecho de los plazos contractuales y reanudaciones de igual manera, evento en el cual las mismas se documentarán a través de la supervisión o interventoría, sin necesidad de suscripción de documentos bilaterales. Toda suspensión convencional debe contar con análisis previo de la interventoría o supervisión del contrato.

15.20. Tratamiento de Datos Personales e Imagen

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Contratista de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

El Contratista, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

15.21. Derechos de Autor y Conexos

Por el hecho de la celebración del contrato, El Contratista cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la Ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de la EDEREM, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

15.22. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM, la información que le haya sido revelada o proporcionada bajo condición de reserva, o que se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**

15.23. Solución de Controversias Contractuales

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

15.24. Declaraciones del Contratista

El Contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta que: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso Contractual. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso Contractual y recibió de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Está debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses que le impida la suscripción del mismo. d. Se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. e. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

15.25. Perfeccionamiento y Ejecución

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ", el contrato que se derive del presente proceso de contratación se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo, y este se eleve a escrito mediante la selección de la postura debidamente publicada que junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, para su ejecución se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía (si aplica) y el acta de inicio.

15.26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución el municipio de San José, Caldas y domicilio contractual el municipio de Buriticá, Antioquia.

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Gerente EDEREM